

SENADOR

YO A LAS PRE-
CHILLAN EN SU
DE LOS SUC-

875.—Remito a
ado por el go-
los hechos es-
echa 8 del (ac-

ocumentos a que
o.
Abiel Vidal.—Al

o de 1875.—Se-
namento, que son
nota de V. S. en
del señor minis-
se manifiesta la
onorable cámara
del actual, sobre
los en la subde-

ntestatar a los seis
la interpelacion
trascrita.

delegado de Lli-
presbitero don
ni en su carácter
en su asiento de
desempeñado.
ayoría de los vo-
argo, porque lo
nieto en el inciso
oral. Por consi-
sultos que tanto
el encubiertos, no
rechez de miras

El subdelegado
no se ha presen-
conocimiento, i la
ra Bustamante i
o, alzado con los
to Bezoin, sub-

nació con los ojos
es guardaron des-
ita que les vinie-

SAN FELIPE.

DERECHO ELECTORAL DE LA MUJER.

CALIFICACION

DE UNA SEÑORA POR UNA JUNTA CALIFICADORA.

La parte del acta en que la junta califi-
cadora de la primera subdelegacion de este
departamento, ha declarado que la mujer,
con arreglo a nuestras leyes, tiene derecho
para ser ciudadano elector, dice así:

Habiéndose presentado la señora doña Do-
mitila Silva i Lepe, viuda del ex-intendente de
la provincia don Ramon del Canto, mayor de
edad, se suscitó una detenida e ilustrada dis-
cusion, sobre si tendria o no derecho a ins-
cribirse. Pero, en vista del testo claro i espres-
so de la lei, i de que no habia disposicion al-
guna que imposibilitase a las mujeres, por el
solo hecho de serlo, para calificarse, la junta
con el voto de cuatro de sus miembros, pues
estuvo por la negativa el señor don Manuel
J. Robles, acordó inscribirla, fundándose pa-
ra ello en las siguientes consideraciones:

1.º Que la señora Silva es hija de padres
chilenos i nacida en territorio chileno, i por
lo tanto chilena, segun lo dispuesto en los
números 1.º 2.º del artículo 6 de la Constitu-
cion del Estado;

2.º Que reúne las condiciones exijidas por
la lei de 12 de noviembre de 1874, en sus ar-
tículos 1.º i 16 inciso último;

3.º Que no se halla comprendida entre las
personas que la misma lei repota como inhá-
biles para calificarse, en el artículo 2.º;

4.º Que en la frase *ciudadanos activos con
derecho de sufragio*, están evidentemente com-
prendidas las mujeres, no solo porque la lei
no las ha excluido, sino tambien porque la
palabra *ciudadano* se emplea con referencia
a los dos sexos, desde que ese es el sentido
que tiene en el lenguaje natural i obvio, i has-

la saludó con el mayor respeto, aplicándole
con voz breve admittiendo su profundo re-
sar.

ta aun en el jennino o gramatical; lo que ademas se halla conforme con el precepto de los articulos 20 i 25 del Código Civil.

5.º Que no hai lei alguna que espresamente inhabilite a las mujeres para inscribirse, siempre que tengan los requisitos legales para ello, deduciéndose por el contrario del tenor literal de las existentes, que deben gozar de los mismos derechos políticos que el hombre;

6.º Que, aun en la hipótesis de que hubiese puntos dudosos, oscuros o contradictorios, deben aplicarse las reglas de interpretacion que sean mas conformes al espíritu jeneral de la legislacion i a la equidad natural artículo 24 del citado Código; precepto de una aplicacion aun mas oportuna i vigorosa, tratándose de leyes políticas, en que solo hai que atender a las prohibiciones que espresan i taxativamente se hayan consignado.

San Felipe, noviembre 13 de 1875.—E. Navarro, Manuel J. Rabler, Licerio Gonzalez, Manuel I. Trujillo, B. Caldero.

INSCRIPCION

DE MUJERES EN LA SERENA.

Serena, noviembre 15 de 1875.—Señor don Manuel A. Matto.—En la mesa de Santa Lucia, presidida por el clérigo don Domingo Ortiz, Rector del Seminario, se calificaron a última hora mas de ochó mujeres, entre ellas algunas casadas a cuyos maridos los hicieron firmar la calificacion i el registro como prueba del permiso que les daban para que se calificasen. Yo hice al presidente algunas observaciones que, a mi juicio, no permitian que las mujeres se calificasen, pero el clérigo sostuvo lo contrario i los hechos se consumaron.—Pedro Pablo Muñoz.

El señ...
dió copia
do su dic
cuestion
jurado la
resolucio

La cui
nos ha di
sar.—(E

E
SORI
D

La no
cion i de
esté fun
comprob
hasta ad
tículos q
del Mar
9 del cor
a lo que
los dere

No so
que alir
mia i ad
nos debe
ro con q
tratados
guardad
so de nu
que sabi
cha, for
entre la
reses op
de que i